

Bogotá Junio 13 del 2011.

Dirigida A: Dr. Mauricio González Cuervo (magis-
Trado de la H. Corte Constitucional)
Asunto: Demanda de Inconstitucionalidad de
la ley 1448 del 2011 (Ley de Víctimas)
Demandante: Miguel Ángel González c.c. 9151712.

Respetado Magistrado: solicito a usted muy
respetuosamente le dé a esta demanda el
trámite pertinente, el día 10 de junio de 2011
el presidente de la República sancionó la ley
1448 del 2011 o ley de víctimas de la cual
degarquese ese mismo día de la pagina web
del congreso el texto completo; una vez ana-
lice la ley considero que esta en algunos
aportes viola la Constitución política de Colom-
bia, así:

1. Del analisis del texto de la ley se ratifica la
existencia de un conflicto Armado en Colombia,
ademas el espíritu del legislador busca recom-
pensar a todas las víctimas de dicho
conflicto armado, pero, esta ley en mención
de forma sumaria da un procedimiento para
que las víctimas accedan a los beneficios
de esta ley; Así las cosas, la ley comete
una omisión imperdonable, no identifica, no
individualiza, no menciona en forma expresa
y objetiva, quienes son, a cuales gen, con
nombre propio o alias, o autodenominación,
los llamados grupos Armados organizados al
margen de la ley.
La anterior omisión de identificar en forma clara
los llamados grupos armados organizados al margen
de la ley viola el artículo 29 de la Constitución
nacional, debido proceso, ya que la ley 1448 del 2011
menciona los grupos victimarios, de las
víctimas a resarcir, esta omisión hace
imposible aplicar el contenido material de esta ley,
ya que esta idea general de grupos armados ilegales,
no le da límites materiales a la ley, si se habla
de víctimas identificables cada una, se hace
necesario identificar la contraparte los victimarios;
con nombre propio. Presumo que un grupo como
los F.A.R.C. es un grupo armado organizado, como
pretende la ley en mención, pero lo que yo diría
o pienso es solo especulaciones sin fundamento
jurídico; emanado de la ley 1448 del 2011 nose
le puede adicionar a la ley lo que ella en su
contexto no especifica.

Agra deciendo el trámite a esta demanda,
Miguel Ángel González Fonseca
c.c. 9151712
Avenida Boyaca N. 77-32 Piso 2
Tel. 3014192428